

Acuerdo de Concejo N° 003-009-2019

La Punta, 22 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Solicitud de fecha 20 de marzo de 2019 (Exp. 1333-2019) realizada por la señora Lis Gaby Ugarte Roca, el Proveído N° 504-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 104-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 114-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 222-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 122-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019, el Memorandum N° 058-2019-MDLP/OAJ de fecha 02 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 133-2019-MDLP/GDH de fecha 04 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 064-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 061-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019, el Proveído N° 683-2019-MDLP/GM de fecha 10 de abril de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Solicitud de fecha 20 de marzo de 2019 (Exp. 1333-2019) la señora Lis Gaby Ugarte Roca solicita:

"(...)que el día viernes 08 de marzo fui internada de emergencia en el Hospital Daniel A. Carrión ingresando con un cuadro de apendicitis aguda y siendo operada de emergencia por peritonitis poniendo en riesgo mi vida, es así que fui internada contando con el seguro SIS, lamentablemente no cuentan con medicamentos para dicha operación, y me veo en la necesidad de pedir su ayuda ya que he tenido que cubrir el 90% de recetas por medicamentos y en estos momentos no cuento con



los medios necesarios para sostenerme y mi proceso de recuperación durará un promedio de 02 meses.”;

Que, mediante Proveído N° 504-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante Informe Social N° 104-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 25 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 114-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo realizada por la señora Lis Gaby Ugarte Roca;

Que, mediante Memorando N° 222-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorando N° 122-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Legal se sirva emitir opinión legal sobre la solicitud de subvención para la señora Lis Gaby Ugarte Roca;

Que, mediante Memorándum N° 058-2019-MDLP/OAJ de fecha 02 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que: *"tratándose de solicitudes de subvenciones y donación, esta Oficina considera que éstas se deben sujetar estrictamente al procedimiento establecido por el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, precisando lo siguiente:*

- 1) *Las solicitudes formuladas deben sujetarse a las condiciones y los topes determinados en el Reglamento, según corresponda. Se debe considerar que la U.I.T. para el ejercicio fiscal 2019 es de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), según Decreto Supremo N° 298-2018-EF.*
- 2) *Asimismo, en cumplimiento del Reglamento citado, resulta necesario contar con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano a fin que evalúe el cumplimiento de los requisitos y recomiende sobre el asunto.*
- 3) *En aplicación del Reglamento mencionado, se recomienda supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las subvenciones y donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados.”;*

Que, mediante Memorándum N° 133-2019-MDLP/GDH de fecha 04 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

"(...)Esta Gerencia coincide con la opinión de la Trabajadora Social, por lo que sugiere brindar la Subvención requerida por S/. 1,500.00, de manera que la señora

Lis Gaby Ugarte Roca pueda cubrir los gastos de la operación y recuperación post operatoria. El monto cuenta con disponibilidad presupuestaria.”;

Que, mediante Memorándum N° 064-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa qué, la solicitud de subvención de la señora Lis Gaby Ugarte Roca deberá ser elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 061-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

"(...)Esta Gerencia coincide con la opinión de la Trabajadora Social, por lo que sugiere brindar la Subvención requerida por S/. 1,500.00, de manera que la señora Lis Gaby Ugarte Roca pueda cubrir los gastos de la operación y recuperación post operatoria. El monto cuenta con disponibilidad presupuestaria.”;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de la señora Lis Gaby Ugarte Roca, hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), la misma que cubre los gastos de operación y recuperación post operatoria; de conformidad con señalado en el Informe N° 061-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 064-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.


Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) a nombre de la señora Lis Gaby Ugarte Roca, identificada con DNI N° 25467891, de conformidad a lo señalado a través del Informe N° 061-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

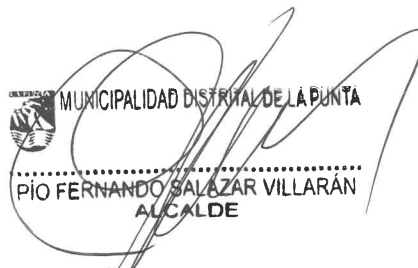
Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ESTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE